

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda para proceso ejecutivo, con radicado Nro. 2023-00188-00.

En la fecha, 24 DE MARZO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADA : JACQUELINE GONZÁLEZ LOAIZA RADICADO : 170014003010-2023-00188-00

Auto Interlocutorio Nro. 332-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el artículo 621 del Código de Comercio, y en especial, los requisitos del Pagaré establecidos en el artículo 709 ídem.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor del BANCO DE OCCIDENTE, con NIT. 890.300.279-4 y en contra de JACQUELINE GONZÁLEZ LOAIZA, con cédula Nro. 1.053.774.663, por los siguientes conceptos:

- 1. Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.637.312)**, por concepto del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 6120003724, con fecha de vencimiento el 5 de septiembre de 2022.
- 2. Por los INTERESES MORATORIOS del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 6120003724, liquidados a la tasa máxima legal, desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 ibídem; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS para pagar la obligación y de DIEZ (10) DÍAS para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN**, con cédula Nro. 10.272.155 y con T.P. Nro. 76.302 del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder conferido a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

SEXTO: AUTORIZAR a las abogadas MANUELA BAYONA MARTÓNEZ, con cédula Nro. 1.053.842.743 y T.P. Nro. 356.923 del C.S. de la J., y KAROL JULIETH ATEHORTÚA ARREDONDO, con cédula Nro. 1.053.850.119, y T.P. Nro. 356.010 del C.S. de la J., para que soliciten información del presente proceso, pidan copias de las providencias, oficios, exhortos y de las actuaciones que se surtan al interior del proceso, conforme la autorización emanada por el apoderado judicial de la parte demandante.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 049 el 27 de marzo de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b265b3c4a5324a8df13e2db678f72a51f87c53ea17200b8e48c3d9cca859d323

Documento generado en 24/03/2023 02:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica